



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° <sup>321</sup> -DP-2014.  
(Actuación 220/14)

**VISTO:** la nota presentada por la Sra. Navarro Santiago Francisco (DNI: 7.571.895) el día 3 de Octubre de 2014;

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada nota solicita intervención ante lo que considera una doble imposición tributaria. Ha abonado por adelantado en en la Municipalidad de Bariloche el año completo de tasas por servicio urbano, obteniendo así el correspondiente descuento. Sin embargo, ha recibido factura por el cobro de una cuota suplementaria, que considera no corresponde, atento haber realizado el pago anual por anticipado.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de explicación a un requerimiento de pago, por un tasa que el vecino ya abono por anticipado y de manera anual.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

- 1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Santiago Francisco Navarro (DNI: 7.571.895) a través de su nota presentada el día 3 de Octubre de 2014;
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comuníquese la presente resolución al interesado.
- 4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.
- 5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez
- 6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche